



Neiva, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	4100131100032022-00256-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALEXANDER FABIAN OLIVEROS RODRIGUEZ
DEMANDADO:	JAVIER LEONARDO OLIVEROS ESPINOSA

Conforme se indica en la constancia secretarial que antecede, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del pasado 9 de agosto de 2022. Aunado a lo anterior, se advierte que a la fecha no existen medidas cautelares pendientes de decidir o materializar.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se decreta el desistimiento tácito.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392c1a42af32cc50fb12b89529ef9a15d0e1becabf1d76d8ee39c89eac8f7c2e**

Documento generado en 10/10/2022 12:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>